



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Apoyo y salvaguardia de los incapaces con esquizofrenia, en
el procedimiento notarial del Distrito de Socabaya,
Arequipa-2022.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Rivadeneira Rodriguez, Mirella Laura (orcid.org/0000-0001-9130-9924)

ASESOR:

Mtro. Rios Sánchez, Wilfredo (orcid.org/0000-0003-4569-3771)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil
contractual y extracontractual y resolución de conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TRUJILLO - PERÚ

2023

Dedicatoria:

A mi papá que confió en mí y me dió su apoyo incondicional, a Gabriel, quien me ayudo todas las noches a leer artículos, dándome ánimo y amaneciéndose a mí lado Para que pueda lograr cumplir con mi más grande meta.

Agradecimiento:

A todas aquellas personas que hicieron posible que esta investigación se lleve a cabo, con el mayor respeto y con la intención de generar un cambio en la realidad.

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Agradecimiento.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y diseño de la investigación.....	11
3.1.1 Tipo de investigación:	11
3.1.2 Diseño de investigación	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3 Escenario de estudio	12
3.4 Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico.....	13
3.8. Método de análisis de la información	14
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:	15
V CONCLUSIONES	21
VI RECOMENDACIONES	22
REFERENCIAS	23
ANEXOS	24

RESUMEN

El presente proyecto de investigación, tuvo como finalidad proponer la modificación del artículo 22 del decreto supremo 016-2019, respecto del procedimiento notarial el mismo que, se aplica en favor del apoyo y salvaguardia, específicamente en pacientes con esquizofrenia, ya que no era posible para el Notario Público, hacer una evaluación previa de todos los antecedentes del paciente y su círculo familiar, es por eso que, se planteó que un Juez especializado se encargue de estudiar y analizar los componentes fácticos y legales del caso, además de revisar una gran variedad de información y documentos presentados por las partes, con la finalidad de poder determinar un apoyo correcto la persona asistida.

No obstante, se debe considerar que, para los incapaces con esquizofrenia en específico, no debía el Notario, seguir otorgando este tipo de apoyos sin la investigación preparatoria, ya que pudo ser perjudicial para la persona el no considerar criterios de investigación para poder establecer correctamente un apoyo.

Por último, se tuvo en cuenta que se puede utilizar a este tipo de incapacidad como una excusa para cometer actos ilícitos, en favor de terceros interesados, contribuyendo así a delitos de estafa y mala fe.

Palabras clave: apoyo y salvaguardia, esquizofrenia, incapacidad, afectación al incapaz, notario público.

ABSTRACT

The present research project, aims to propose the modification of Article 22 of Supreme Decree 016-2019, regarding the notarial procedure that is applied in favor of support and safeguarding specifically in patients with schizophrenia, since it is not possible for the Notary Public, Therefore, a specialized Judge must be in charge of studying and analyzing the factual and legal components of the case, in addition to reviewing a wide variety of information and documents presented by the parties, in order to be able to determine a correct support for the assisted person.

However, it should be considered that, for the incapable persons with schizophrenia specifically, the Notary should not continue granting this type of support without the preparatory investigation, since it could be detrimental for the person not to consider investigation criteria in order to be able to correctly establish a support.

Finally, it should be taken into account that this type of incapacity can be used as an excuse to commit illicit acts, in favor of interested third parties, thus contributing to crimes of fraud and bad faith.

Keywords: support and safeguarding, schizophrenia, incapacity, affecting the incapacitated person, notary public.

I. INTRODUCCIÓN

El presentado trabajo de investigación buscó encontrar una solución al procedimiento notarial que se realiza en base al artículo 22 “Designación de apoyos y salvaguardias en vía notarial” y artículo 23, “De las obligaciones del/la notario/a”, ubicados dentro del decreto supremo 016-2019, con la finalidad de determinar si es adecuado el procedimiento notarial actual, considerando la afectación de los derechos de las personas con discapacidad, por lo que, se debió tomar en cuenta el efecto, o más bien efectos que pretenden incorporarse a nuestro orden civil. De hecho, el reconocimiento de los derechos de todas las personas con discapacidad es una situación que requiere esclarecimiento. Esto se debe a que no todas las personas con discapacidad mantienen un criterio estable de decisión, por lo que al considerar que se debe agrupar a todas en una sola denominación, no estaría acorde a nuestra realidad.

Por lo tanto, mi investigación titulada “apoyo y salvaguardia de los incapaces con esquizofrenia, en el procedimiento notarial del distrito de Socabaya, Arequipa-2022” fue donde desarrollé el contexto del estudio, considerando sus niveles internacional, nacional y local; además describí todos los desarrollos teóricos, legislativos y jurisprudenciales relacionadas con las consecuencias de esta nueva institución en la realidad socio jurídica del Perú.

Pude determinar que la problemática de mi investigación nació debido a que este tipo de incapacidad (Esquizofrenia) es considerada medicamente como una enfermedad muy inestable y hasta el momento muy difícil de comprender, ya que muchas de las personas que la padecen, pierden contacto con la realidad, teniendo como consecuencia de la misma problemas cognitivos los mismos que pueden ser: problemas de atención, concentración y memoria, las mismas que acarrear dificultad para captar información en la toma de decisiones, dificultad para usar la información inmediatamente después de haber sido aprendida, retención de la información y dificultad para prestar atención y concentrarse. Es en base a esta información que se planteó la siguiente interrogante ¿Qué medidas pueden ser viables para que el notario público otorgue apoyo y salvaguardia a un

paciente con esquizofrenia?; la respuesta para la interrogante según la investigación es Ninguna medida es viable, ya que estos pacientes requieren de una atención e indagación especial, puesto que la manifestación de voluntad de las personas con esta enfermedad es muy poco posible de determinar debido a los problemas cognitivos que tiene como consecuencia en la persona necesitada de apoyo, es decir no se puede asegurar al 100 por ciento que el apoyo determinado por el incapaz sea una persona optima y que cumpla el propósito cabalmente.

Según el decreto legislativo 016-2019, en el artículo 2, numeral 2 determiné el “Criterio de la mejor interpretación de la voluntad”, el mismo que (Peruano D. E., 2019) “Considera la trayectoria de vida de la persona, las previas manifestaciones de voluntad en similares contextos, la información con la que cuenten las personas de confianza de la persona asistida, la consideración de sus preferencias y cualquier otra consideración pertinente para el caso concreto”, es por lo mismo que, no fue posible para el Notario, poder hacer una evaluación previa de todos estos antecedentes ya que necesitaría las fuentes y alcances de un ente superior que se encargaría de revisar y tomar en cuenta el conjunto de información incluyendo los antecedentes judiciales del caso así como la amplitud legal que se debe otorgar al caso, además de procesar la información y documentos presentados por las partes, con la finalidad de poder determinar un apoyo correcto la persona asistida.

Según el decreto legislativo 1384, que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, se realiza un cambio del artículo 141 donde se pudo observar y entender la manifestación de voluntad tácita como sigue: (...) “Es tácita cuando la voluntad se infiere indubitadamente de una actitud o conductas reiteradas en la historia de vida que revelan su existencia” (...). Por lo que, al realizar mi investigación, pude determinar que la mayoría de pacientes con esquizofrenia manifiesta su voluntad de forma tácita, cuando la ley exige una declaración expresa de la voluntad.”

Para el otorgamiento de apoyo y salvaguardia en este caso en específico, se puede considerar una manifestación de voluntad de forma tácita, conociendo a grandes escalas y con una investigación completa el comportamiento del

paciente así mismo se puede tomar referencias familiares, experiencias y evaluaciones previas y constantes, contempladas más a la labor de un juez, por lo que pude observar que, el notario público no debería otorgar un apoyo y salvaguardia a una persona con esquizofrenia.

Es por ello que mediante la presente investigación busqué responder al problema jurídico de las responsabilidades que recaen en un funcionario privado específicamente al notario público, respecto de sus derechos y obligaciones con la ciudadanía, pudiendo así analizar nuestro actual Código Civil, el que fue base y apoyo para poder establecer las técnicas, para la correcta aplicación del procedimiento notarial, y determinar si el mismo, es el adecuado para el otorgamiento de apoyo y salvaguardia en incapaces con esquizofrenia.

Por otro lado, también se trabajó todo el marco metodológico de la orientación y ejecución de mi investigación, por lo que señalé los métodos e instrumentos utilizados para la recolección de datos relevantes, los mismos que fueron respondidos según la problemática establecida al comienzo de mi investigación.

Por tanto, la respuesta a la problemática establecida, confrontó las dudas existentes respecto del procedimiento notarial y el funcionamiento actual del mismo, es por ello que, con los datos recogidos y la información tomada en cuenta a desarrollar, fue el instrumento factible para poder determinar y dar solución a la problemática antes mencionada, la misma que fue acompañada de información bibliográfica.

II. MARCO TEÓRICO

De acuerdo a la teoría de Reynaldo Mario Tantaleán Odar, en su artículo denominado “Interdicción vs. apoyos y salvaguardias en el ordenamiento jurídico peruano” (Mario, 2020), hace referencia a lo siguiente:

“En definitiva, se puede afirmar que habitualmente el propio asistente solicita el nombramiento de apoyo, aunque se evidencia su falta de voluntad. Y si bien es cierto que hay que suponer que la voluntad del inválido es razonable y que prevalece su deseo, aún cuesta creer cuando de la audiencia se desprende que el sujeto ni siquiera es capaz de comunicarse, y cuando la historia clínica dice nosotros que pueda entender que su edad mental es solo de 2-3 años” (pág. 179).

Es debido a esta teoría, que mi investigación se centra en como el ordenamiento jurídico peruano, no es el adecuado para validar el uso correcto del procedimiento notarial para el otorgamiento del apoyo y salvaguardia de los incapaces con esquizofrenia, considerando las investigaciones preliminares previas que se deben hacer referente a este caso en específico, donde el solicitante de apoyo no puede manifestar su voluntad de forma expresa y muchas veces, debido a esta enfermedad, tampoco se puede observar o considerar una manifestación de voluntad de manera tacita. Estos pacientes no están ubicados en espacio, tiempo y realidad, haciendo más difícil que un notario público y su personal sean capaces de asignar un apoyo correcto, por lo que al no tener las fuentes necesarias y recibir la negativa del solicitante a realizar un trámite judicial por el tiempo y dinero que el mismo demanda, solamente podemos reducir el campo de otorgamiento de apoyo y salvaguardia en notaria, usando el procedimiento notarial que al momento es inadecuado, donde se deberá solicitar declaraciones juradas simples de antecedentes policiales y judiciales y una expresa voluntad de quien en ese momento declara que puede ejercer el apoyo de manera correcta, haciendo que este tipo de casos complejos se reduzcan a un caso habitual y sin más investigación.

De acuerdo a los antecedentes internacionales que sustentan el presente proyecto de investigación se encontró la tesis de Francisco José Bariffi (2014), llevada a cabo en la

Universidad Carlos III de Madrid la misma que esta titulada como “El régimen jurídico internacional de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y sus relaciones con la regulación actual de los ordenamientos jurídicos internos” donde afirma lo siguiente:

“Hoy, el modelo social de la discapacidad se ha convertido en el modelo de referencia que informa e inspira todos los enfoques de la discapacidad. La legitimidad del modelo social deriva no solo del hecho de que fue desarrollado por las propias personas con discapacidad, sino también de la relación entre el discurso de los derechos humanos y los valores fundamentales que lo inspiran. En consecuencia, el modelo social responde a los interrogantes que surgen de la regulación jurídica de los derechos de las personas con discapacidad y brinda respuestas que garantizan la independencia, la dignidad y la libertad de las personas, de acuerdo con los planteamientos y demandas del movimiento internacional y la influencia de las personas con discapacidad”. (pág. 581)

Por otro lado, la tesis de Eduardo Ignacio Silva Jerez (2018), sustentada en la Universidad de Chile, la misma que se titula “Manifestaciones de voluntad anticipada como mecanismo de apoyo a la toma de decisiones de las personas con discapacidad intelectual, cognitiva, y psicosocial en el ámbito de la salud” donde afirma que:

“Las PcDICPS no están en igualdad de condiciones para ejercer la capacidad en nuestro sistema legal porque todavía tenemos un sistema incapacitado que simple y claramente anula la voluntad de una persona, sin considerar los mecanismos de apoyo a la decisión en el mundo jurídico, la distinción entre personas competentes e incapaces no se corresponde adecuadamente con la realidad que viven las PcDICPS, pues, como señalamos, la autoridad requerida para tomar una determinada decisión puede no ser la misma que otra.” (pág. 124)

Así mismo, en la tesis realizada por María Guadalupe Luján Molina (2020) la misma que fue desarrollada en la Universidad autónoma de Querétaro, México, titulada “La discapacidad; igualdad de capacidad jurídica, mediante la construcción de un régimen de apoyos y salvaguardas” hace referencia a lo siguiente:

“A pesar de que México ha firmado y ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las prohibiciones y restricciones a su capacidad de obrar continúan hasta el día de hoy, traduciéndose en restricciones a su capacidad de obrar y su voluntad es sustituida. Aunque históricamente ha desempeñado un papel protector para las personas con discapacidad, este aspecto sigue siendo relevante para las percepciones de la discapacidad en sociedades que explícita o implícitamente tratan a las personas con discapacidad como personas que no merecen vivir la vida.” (pág. 62)

De acuerdo a la tesis de Federico Alejandro Cohen (2017), desarrollada en la universidad empresarial siglo 21 de argentina, titulada “Sistemas de apoyos a personas con capacidad restringida: alcances y supuestos en el ordenamiento jurídico argentino”, manifiesta que:

“La sociedad actual es muy diferente a la de hace medio siglo. Los avances en la medicina, la tecnología, los medios de comunicación, la educación y los instrumentos de derechos humanos han allanado el camino para la integración, la plena integración y el disfrute de las personas con discapacidad en la sociedad. derechos sobre el resto de la sociedad. Este sistema legal adaptado a la realidad y el modelo social de discapacidad reflejan este cambio de paradigma.” (pág. 108)

Según la tesis desarrollada por Adriana Monesterolo (2015) de la Pontificia Universidad Católica de Ecuador, titulada “Incompatibilidad de la interdicción y curaduría de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial en el código civil ecuatoriano con la capacidad jurídica en el derecho internacional de los derechos humanos. Lineamientos para una reforma normativa”, determina que:

“La discapacidad es un concepto que ha evolucionado a lo largo de la historia y es el resultado de valores sociales predominantes en la sociedad, desde la invisibilidad jurídica de las personas con discapacidad hasta su tratamiento como objetos de derechos. Se pueden distinguir cuatro paradigmas de discapacidad: 1. el paradigma tradicional, 2. el paradigma de rehabilitación, 3. el paradigma social, y 4. el paradigma más arraigado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el paradigma de los derechos humanos, es el del médico rehabilitador, que ve la discapacidad como una enfermedad que requiere tratamiento o rehabilitación.

Según este paradigma, las personas con discapacidad se definen como 'déficit' (las personas con discapacidad intelectual e intelectual se denominan 'locas', 'locas', y las personas con discapacidad sensorial son 'débil y tontas'). En medicina de rehabilitación, las personas con discapacidad se consideran incapaces de tomar decisiones y están prohibidas y reguladas por la ley". (pág. 107).

Dentro de los antecedentes nacionales se tiene qué según la tesis de Hidalgo Trujillo, Jennifer Mirella y Medina Yauri Delina Katherine (2021), desarrollada en la Universidad Cesar Vallejo, Perú, titulada "La capacidad jurídica en el sistema de apoyo y salvaguardias en personas con discapacidad, Distrito Judicial de Lima Norte, 2020" manifiesta que:

"La nueva adecuación de la capacidad jurídica al Código Civil Peruano ha resultado ser un tema controvertido, trayendo consigo críticas, desde diversos aspectos doctrinarios, y los apoyos y garantías no son aplicables en todos los casos, pues es necesario un mejor proceso judicial para no hacerlo; dejar personas vulnerables que no pueden expresar su voluntad o carecen de capacidad de decisión; sin embargo, la implementación de este sistema tiene un efecto positivo como medio viable de la capacidad jurídica, porque es una acertada adaptación a determinados supuestos; De acuerdo con lo anterior, se confirmó parcialmente el supuesto general, que corresponde al propósito general del estudio." (pág. 44)

Por otro lado, la tesis de Carla Villarreal López (2014), desarrollada en la universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, titulada "El reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mental e intelectual y su incompatibilidad con los efectos jurídicos de la interdicción y la curatela: Lineamientos para la reforma del Código Civil y para la implementación de un sistema de apoyos en el Perú", Establece que:

"El reconocimiento de la capacidad jurídica y capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual e intelectual requiere: Reconocimiento de la personalidad jurídica. Calificaciones a la altura de los ojos en todas las áreas de

la vida. Accede al apoyo que necesitas para ejercer tu capacidad jurídica. Salvaguardias apropiadas y eficaces para prevenir el abuso. poseer el derecho a la herencia, el derecho a controlar las finanzas, el derecho a obtener crédito financiero en igualdad de condiciones, siendo la capacidad jurídica un derecho en sí mismo, y el ejercicio de los derechos fundamentales, civiles y políticos distintos de los derechos económicos. y derechos culturales. La denegación o no reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual e intelectual es, por tanto, un obstáculo para el ejercicio de otros derechos. En otras palabras, la "muerte de civiles" viola el propósito de la Convención sobre las Personas con Discapacidad de garantizar que todas las personas con discapacidad disfruten de todos sus derechos y libertades." (pág. 168).

En la tesis de Huamaní López Fortunato (2018), realizada en la universidad Cesar Vallejo del Perú, titulada "Sistemas de salvaguardias para las personas con discapacidad mental en San Juan de Lurigancho, 2018", se establece que:

"La discapacidad en una persona ha provocado innumerables reacciones de la sociedad tanto normativamente como desde el punto de vista de los derechos humanos, con base en el modelo social, la discapacidad se observa en diversas situaciones de marginación, en cuyo caso el sistema de protección concluye que 19 de los encuestados, 35,85% se encuentran en desacuerdo y 35,85% de acuerdo y 8 personas 15,09% de representantes totalmente de acuerdo con la introducción de salvaguardias". (pág. 57).

Por otro lado, en la tesis de Chávez Palomino, Greysi Pamela (2021), realizada en la Universidad Cesar Vallejo del Perú, titulada "Eficacia de los apoyos y salvaguardias para determinar la capacidad jurídica en personas con discapacidad en el Perú", resalta que:

"La elegibilidad presupone el uso y ejercicio de los derechos; es decir, la condición de persona no debe basarse sólo en su adquisición, sino que también debe practicarse libremente y según la voluntad de cada uno, por supuesto dentro de los límites que nos marca el mandato. y para que nuestras acciones se vean

reflejadas, es importante que nos responsabilicemos de las consecuencias de cada ítem”. (pág. 35).

Paralelamente la tesis de Mariel Danitza Caicay Peralta (2020), desarrollada en la universidad de Piura, titulada “Apoyos y Salvaguardias como formas de asistencia y medidas de control garantistas del respeto de los derechos y voluntades de las personas con discapacidad” nos manifiesta que:

“Nuestros ordenamientos jurídicos, como la Convención, entienden la capacidad jurídica y jurídica según un modelo dual, por lo que entienden que tanto la capacidad jurídica como la capacidad jurídica pertenecen al mismo concepto. La unanimidad no puede proclamarse en sus términos, porque cada uno de ellos tiene una naturaleza y regulación diferente, y deben respetar sus propias identidades y peculiaridades” (pág. 69).

Según las últimas modificaciones a los artículos del Código Civil número (3, 42, 44, 45, 140, 141, 221, 226, 241, 243, 389, 466, 564, 566, 583, 585, 589, 606, 610, 613, 687, 696, 697, 808, 987, 1252, 1358, 1994 y 2030), podemos determinar que el decreto legislativo 1384, reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igual de condiciones, dando la facultad de decisión y juicio crítico a favor de todos por igual sin importar la incapacidad física o mental que puedan tener dichas personas, siempre y cuando se mantenga la manifestación de voluntad expresa y clara.

En este dictamen, podemos determinar que estas protecciones deben confirmar el respeto de los discapacitados, ser responsable de la decisión que se tomara para el beneficio de ellos, para esto se debe adjuntar todos los documentos de respaldo y confirmación de la gestión de activos, por lo tanto, es necesario realizar inspecciones y visitas sin previo aviso, entrevistas con personas que tienen un conocimiento íntimo de las experiencias de la persona con discapacidad, así como entrevistas con simpatizantes. Por ello al elegir a una persona que sea muy confiable, la misma deberá anunciar las decisiones del incapaz, así como las instrucciones establecidas, por lo que la base del apoyo y salvaguardias es el sistema de protección del incapaz, el mismo que solo puede actuar por orden de una entidad más capacitada como el poder judicial, para que

en este caso la persona con discapacidad en la comunidad familiares y amigos esté segura.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación:

Esta investigación será de tipo básica, lo que buscará la aplicación de los datos recaudados, y proponer un cambio legislativo.

La elaboración del informe se basó en las disposiciones sobre subvenciones y garantías, la Ley del Notariado, los procedimientos de trabajo del notario, el cumplimiento de los deberes del notario público, la capacidad de los discapacitados, la capacidad de placer y actividad, y sus conceptos.

3.1.2 Diseño de investigación

El diseño de investigación, será aplicada en la Teoría Fundamentada, ya que según (Strauss & Corbin, 1998) esta teoría se basa en relacionar varios aspectos de diferente naturaleza los mismos que confluyen a la hora de analizar y comprender la complejidad del fenómeno materia de estudio. Por tal motivo, los procedimientos desarrollados en el presente estudio ayudarán a dar una mejor valoración y referencia en la determinación del apoyo y protección de las personas con esquizofrenia en los trámites notariales de la notaría de Socabaya, Arequipa. En última instancia, elaboré de manera descriptiva e informativa cómo es que las variables desarrolladas influyen en la población de estudio.

Así mismo la presente investigación se trabajará con un cuestionario de preguntas, la misma que podrá servir para el análisis e interpretación conjunto con las otras fuentes de investigación del derecho.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Según Vives y Hamui (2021). Las categorías, junto con las subcategorías, funcionan en la investigación para demarcar el trabajo de investigación que busca capturar el desarrollo general de un tema relacionado en particular.

Para Sánchez (2019) las categorías de una investigación pueden ser de dos tipos, por un lado, se tiene la variable independiente y por otro la variable dependiente que según Meza y Nascimento (2018) recaen los aspectos más esenciales de la

investigación. Por tanto, se trabajará con dos categorías y de cada una se extraerá sus respectivas subcategorías.

3.3 Escenario de estudio

De acuerdo a López (1999) el escenario es el lugar donde se desarrolla la investigación y el acceso a la misma, las características de los participantes y los recursos disponibles, que se determinan después del diseño del proyecto.

El escenario de estudio conforme a Herrera, Guevara y Munster (2015) vendría a ser el campo donde se hallará el problema jurídico sobre el que se realizará la presente investigación la cual es de naturaleza civil y notarial, y tendrá como lugar de estudio la ciudad de Arequipa, específicamente la Notaría Pública del distrito de Socabaya.

3.4 Participantes

Según Aguilar, Tovar y Hernández (2018) Se entiende por características de los sujetos aquellos que contribuyen aportando nueva información, y los citados expertos son entrevistados según la guía de entrevista adjunta.

La entrevista aplicada tiene como participantes a diferentes abogados especialistas en derecho notarial, registral y derecho civil, así mismo el notario público y su amplio conocimiento por más de 25 años de trayectoria será fundamental para la aplicación del instrumento, en razón del tema materia de investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica utilizada en la investigación cualitativa es la de la entrevista porque solicita la opinión y posición de expertos para ayudar a responder objetivos generales. Sánchez, Fernández y Díaz (2021) establecen que el instrumento que mejor se acomoda a una investigación de carácter cualitativa es la entrevista con su correspondiente materialización en el instrumento como es la guía de entrevista. Así también López y Labbé (2018) indican que tanto las

técnicas como los instrumentos en una investigación son imprescindibles ya que son los medios que ayudarán a alcanzar la finalidad propuesta.

En el presente caso, la técnica que se utilizará será la entrevista ya que se formulará una serie de preguntas a un grupo de expertos especialistas en materia notarial registral y civil con la finalidad de obtener información sobre las categorías apoyo y salvaguardia para incapaces con esquizofrenia y procedimiento notarial, llevando a cabo el instrumento más preciso el mismo que será acoplado a la correspondiente guía de entrevista, esta será aplicada en forma individual y personalizada a cada uno de los participantes detallados en el párrafo anterior, por lo que cada participante tendrá seis preguntas dos para objetivo general, dos para objetivos específicos, y dos preguntas adicionales en relación al marco teórico ejecutado mediante trabajos precedentes e indispensablemente categorías y subcategorías.

3.6. Procedimiento

Para poder realizar el presente trabajo se tomará en cuenta las guías brindadas por la presente universidad.

Así primero se procederá a realizar el proyecto de investigación, el mismo que será utilizado como hoja de ruta para la investigación, habiendo aprobado el mismo es que recién se procederá a desarrollar las bases teóricas y antecedentes investigativos tanto nacionales como internaciones.

En una tercera fase se procederá a contrastar las bases teóricas analizadas con las que precede en la praxis civil, notarial y registral, esto a través de la aplicación del cuestionario al que nos hemos referido anteriormente.

Culminadas estas fases se podrá concluir el trabajo presentando los resultados con las respectivas conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Conforme lo determinado en los lineamientos de la universidad, el instrumento a utilizar será validado por tres expertos a efecto de contar con una guía de entrevistas apta e idónea y sobre todo que coadyuve a responder el

objetivo general y los específicos de este estudio. Una vez que los instrumentos sean validados se procederá a su aplicación a los expertos señalados anteriormente.

3.8. Método de análisis de la información

Conforme a lo señalado por Villa, Camacho y Bernal (2020). una investigación con enfoque cualitativo recae sobre la realidad problemática la cual será analizada teniendo en cuenta la información que los especialistas aportan al tema en específico; por lo que se pretende arribar a lo expuesto por el autor basándonos en la interpretación de datos o método hermenéutico tanto de la parte teórica o doctrinaria como lo encontrado en la praxis penal judicial.

3.9. Aspectos éticos

La investigación se basa en principios éticos, morales y humanitarios. El contenido es original e inédito, y se acredita la recopilación de fuentes educativas y legales con todas las obras y autores necesarios citados, lo que garantiza el respeto del autor intelectual. Así mismo, el trabajo se realiza de acuerdo a las normas vigentes de la 7ª edición de APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

En la presente investigación, se realizaron 6 entrevistas, las mismas que fueron desarrolladas por 5 abogados especialistas y 1 notario público, los mismos que tienen amplios conocimientos y experiencia en el tema materia de investigación.

Respecto a la descripción de resultados, según la guía de entrevista se realizaron un total de 8 preguntas; por lo que se desarrolla de la siguiente manera: el objetivo general contiene 2 preguntas, el primer objetivo específico contiene 2 preguntas, el segundo objetivo específico contiene 2 preguntas y el tercer objetivo específico también contiene 2 preguntas. Para el primer grupo de preguntas respecto al objetivo general, el mismo que fue, Demostrar si es posible el otorgamiento de apoyo y salvaguardia a los incapaces con esquizofrenia según el procedimiento notarial en la notaría de Socabaya- Arequipa 2022. Se desarrollaron las siguientes preguntas: 1. ¿Considera Ud. ¿Qué Se debe otorgar el apoyo y salvaguardia para incapaces con esquizofrenia en el procedimiento notarial? Y ¿Considera Ud. que el procedimiento notarial vigente en la ley del notariado, es el adecuado para el otorgamiento del apoyo y salvaguardia a los incapaces con esquizofrenia?

- Con respecto a la Primera Pregunta, los entrevistados, Ladron de Guevara, Cusirramos y Beltrán (2022), indicaron que, si consideran que se debe otorgar apoyo y salvaguardia a un incapaz con esquizofrenia, de acuerdo al procedimiento notarial siempre y cuando puedan manifestar su intención y voluntad de nombrar un apoyo. Es por ello que, estos profesionales en su experiencia indican que existen muchos incapaces que pueden tomar decisiones pero que deciden tomar en cuenta un apoyo para que los ayude a tomar una decisión que en algún momento podría ser de gran importancia para ellos. Por otro lado, Bravo, Pérez y Angulo (2022) manifiestan que, no se debería otorgar el apoyo a este tipo de incapaces ya que el notario no cuenta con los instrumentos necesarios para evaluar la voluntad del otorgante, en tanto se debe implementar algún tipo de requisito especial o información adicional, con el fin que se vea más completo el panorama y se pueda hacer una regulación especial para este tipo de incapaces, así mismo estos profesionales en su experiencia aún no están muy contentos con la normativa ya que al ser un tema nuevo que regula a todos los incapaces por igual y no se ha dividido en categorías, ya que esto es de suma importancia ya que en muchos incapaces claramente se puede ver un desgaste mental, el mismo que no podría ayudarles al momento de tomar decisiones y mucho menos de señalar a una persona en particular para que pueda apoyarlo en la situación o decisión que esté tomando.
- Con respecto a la segunda pregunta, los entrevistados Ladron de Guevara y Beltrán (2022), indicaron que si consideran que el procedimiento notarial vigente en la ley del notariado, es el adecuado para el otorgamiento de apoyo

y salvaguardia en incapaces con esquizofrenia, ya que son personas que necesitan ayuda en su vida diaria y el procedimiento notarial es rápido y cumple con el propósito de ayudar a la comunidad de una forma más acelerada sin tomar en cuenta mucha investigación al respecto, así mismo según su experiencia indican que el procedimiento notarial hace que la carga judicial disminuya en este tipo de casos ya que el notario como funcionario público puede dar fe de los actos que las personas decidan hacer. Por otro lado los entrevistados, Cusirramos, Bravo, Pérez y Angulo (2022) señalan que, el procedimiento notarial vigente no es el adecuado para el otorgamiento de apoyo y salvaguardias en incapaces con esquizofrenia ya que existen muchos vacíos en la norma que no pueden ser resueltos por ningún especialista notarial, sino que es mas de competencia judicial, así mismo por su experiencia todos concuerdan que el procedimiento notarial no está completo y que debería ajustarse más a la realidad social a la que enfrentamos diariamente, para poder proporcionar una mejor solución y ayuda a la comunidad, evitando así perjudicar al usuario y también al funcionario público, ya que por dar fe de este tipo de actos, muchas veces pueden ser incurridos o señalados para actividades ilícitas que solo responsabilizan al notario.

Para el segundo grupo de preguntas respecto del primer objetivo específico, el mismo que fue, Analizar si la notaría de Socabaya puede otorgar apoyo y salvaguardia al incapaz con esquizofrenia. Se desarrollaron las siguientes preguntas: 1. ¿Considera Ud. adecuado que un Notario Público otorgue apoyo y salvaguardia a un incapaz con esquizofrenia? Y ¿De qué forma cree usted que se debería otorgar correctamente y en base al ordenamiento jurídico, el apoyo y salvaguardia a un incapaz con esquizofrenia?

- Con respecto a la primera pregunta, Angulo, Ladron de Guevara, Cusirramos y Beltrán (2022), manifiestan que si es adecuado que un notario público otorgue apoyo y salvaguardias a un incapaz con esquizofrenia ya que el notario público es un funcionario público que da fe de muchos acto jurídicos y su formación profesional garantiza que este proceso se dé o se realice de acuerdo a la ley así mismo coinciden en que los vacíos legales en la norma sean corregidos para su mejor funcionamiento, para poder ofrecer un mejor servicio y poder ayudar de manera correcta al solicitante. Así mismo de acuerdo a su experiencia manifiestan y concuerdan que el notario da fe de las decisiones que las personas desean sean o no incapaces, por lo que si al momento una persona con este tipo de incapacidad manifiesta su voluntad de solicitar un apoyo se debe recurrir a su requerimiento. Por otro lado, Pérez y Bravo (2022), manifiestan que no es adecuado que un notario otorgue este tipo de apoyos a incapaces con esquizofrenia ya que debería pasar la responsabilidad de una entidad mayor, es decir que puede ser de un juez o del mismo colegio de notarios el que como entidad mayor se encargue de realizar las investigaciones correspondientes y tome la decisión de realizar el apoyo.

- Con respecto a la segunda pregunta, Ladron de Guevara, Cusirramos, Beltrán, Pérez, Bravo, y Angulo (2022), manifiestan que para que se pueda otorgar correctamente un apoyo y salvaguardia en base al ordenamiento jurídico, se debería ampliar diferentes requisitos como, contar con la conformidad de más del 70% de sus herederos forzosos, realizando publicaciones en el diario de mayor circulación y oficial, por otro lado también se debería otorgar con entidades conjuntas como el colegio de notarios, o algún tipo de especialista medico como un psiquiatra que se encargue de evaluar al solicitante in situ al momento del otorgamiento, por otro lado también se sugiere que se debería otorgar el apoyo a un familiar directo con su debida documentación probatoria.

Para el tercer grupo de preguntas respecto del segundo objetivo específico, el mismo que fue, Considerar si la aplicación del procedimiento notarial es el suficiente para determinar el apoyo y salvaguardia de los incapaces con esquizofrenia. Se desarrollaron las siguientes preguntas: 1. ¿Qué tipo de garantías cree usted que ofrece el procedimiento notarial actual, para poder determinar un correcto apoyo y salvaguardia en los incapaces con esquizofrenia? Y ¿Cuál sería el trámite idóneo de acuerdo a su experiencia para que se pueda otorgar y asignar un correcto apoyo a un incapaz con esquizofrenia?

- Con respecto a la primera pregunta, Cusirramos, Ladron de Guevara y Beltrán (2022), consideran que las garantías que ofrece el procedimiento notarial actual para poder determinar un apoyo a incapaces con esquizofrenia son: la correcta manifestación de voluntad del solicitante, lo solicitud de los certificados médicos donde se determina el grado de incapacidad, y la voluntad de la persona al momento de la solicitud del apoyo. Así mismo de acuerdo a su experiencia se puede determinar el apoyo según la aplicación del procedimiento notarial sin ningún problema siempre y cuando cumpla con lo establecido hasta el momento. Por otro lado, Bravo, Pérez y Angulo (2022), concuerdan en que a la fecha el notario no cuenta con un apoyo necesario para brindar garantías efectivas en este procedimiento, por lo que sugieren de acuerdo a su experiencia solicitar más recursos para la implementación de garantías más certeras y eficientes.
- Con respecto a la segunda pregunta, Ladron de Guevara, Beltrán, Cusirramos, Angulo, Bravo y Pérez (2022), concuerdan en que, para que se realice un trámite idóneo para otorgamiento de un correcto apoyo y salvaguardias a un incapaz con esquizofrenia, se debe presentar una solicitud, realizar una publicación y dar un plazo de 15 días calendario para ver si existe alguna oposición, así mismo debe participar un especialista en esquizofrenia y con la experiencia suficiente en estos casos, para que pueda evaluar al paciente in situ y determinar si es factible el otorgamiento del apoyo y al término de esta previa evaluación el otorgamiento de escritura pública con la previa

manifestación de voluntad del solicitante y de al menos el 70% de sus herederos forzosos en señal de conformidad.

Para el cuarto grupo de preguntas respecto del tercer objetivo específico, el mismo que fue, El paciente con esquizofrenia tiene momentos de lucidez donde podría manifestar su voluntad, sin embargo, como podemos determinar cuáles son esos momentos donde manifiesta su voluntad. Se desarrollaron las siguientes preguntas: 1. ¿Cómo cree usted que el notario puede saber o actuar en buena fe al momento de escuchar la manifestación de voluntad expresa o tácita del paciente con esquizofrenia? Y ¿Cree usted que un paciente con esquizofrenia puede manifestar su voluntad de forma expresa, para que el notario público pueda asignar un correcto apoyo?

- Con respecto a la primera pregunta, Ladron de Guevara (2022) manifiesta que el notario puede actuar en buena fe al considerar la voluntad de una persona con esquizofrenia ya que esta enfermedad no vicia la capacidad de la persona, es por ello que se puede tomar en cuenta su voluntad como un acto de buena fe, por otro lado, de acuerdo a su experiencia manifiesta que existen muchas personas a la actualidad con esta enfermedad que ejercen una profesión sin ningún inconveniente. Por otro lado, Cusirramos, Beltrán, Pérez, Bravo y Angulo(2022), coinciden en que no se puede obtener una buena fe al momento de la manifestación de voluntad del incapaz con esquizofrenia ya que la norma debería establecer primero si es que le puede otorgar la facultad al notario para realizar el trámite con una manifestación de voluntad expresa o tácita del paciente y de ser así recién podría determinarse la buena fe, así mismo recaen en que se debe tener la documentación completa y una amplitud de estudio del caso, ya que no se conoce al cien por ciento la intención de solicitar el apoyo ya que si esta persona al ser evaluada por un profesional, recae en que medicado puede desarrollar al cien por ciento sus actividades no habría necesidad de realizar el apoyo salvo casos especiales.
- Con respecto a la segunda pregunta, Ladron de Guevara y Beltrán (2022) manifiestan que si es posible que el paciente con esquizofrenia manifieste su voluntad de forma expresa ya que muchas de estas personas pueden realizar sus actividades con normalidad y pueden realizar diferentes análisis con la medicación correspondiente. Por otro lado Cusirramos, Bravo Angulo y Pérez (2022), coinciden que no se puede manifestar en que momento el paciente con esquizofrenia se encuentra en total lucidez, por otro lado coinciden que existen niveles de esquizofrenia donde si pueden manifestar su voluntad sin ningún problema, pero que esta deber ser apoyada por un especialista para darnos la certeza que al momento de solicitar el apoyo está en total lucidez, por otro lado se debe estudiar el caso y debe existir una capacitación al personal de notaria y para el notario para saber cómo actuar en este tipo de casos.

DISCUSIÓN

En cuanto a los argumentos que se debe abordar, estos tienen las bases para sustentar nuestras interrogantes, reflejados en el marco teórico, apoyándome en el análisis de herramientas metodológicas como las entrevistas. Toda esta información puede ser integrada para darle una posición acorde con los objetivos generales y específicos reflejados en mi actual trabajo de investigación.

Objetivo general

Demostrar si es posible el otorgamiento de apoyo y salvaguardia a los incapaces con esquizofrenia según el procedimiento notarial en la notaría de Socabaya- Arequipa 2022.

Para realizar la presente discusión de datos me apoyare en la guía de entrevista realizada a los expertos, donde se ha desarrollado mi investigación, es por ello que según las entrevistas realizadas a los expertos de la notaría de Socabaya, se discute el hecho del otorgamiento de apoyo y salvaguardia a un incapaz con esquizofrenia, por lo que se considera que este tipo de incapaces si pueden manifestar su voluntad y que por ello el otorgamiento debe darse pesar que el procedimiento notarial no es el adecuado, lo cual desarrollare más adelante, centrándome en la manifestación de voluntad para este tipo de incapaces físicamente es posible, la problemática surge al determinar el grado de lucidez al momento de tomar en cuenta la manifestación de voluntad, es por ello que realizando mi investigación pude determinar que para este tipo de casos es muy necesario el apoyo de un médico de cabecera y un especialista que acompañe el notario para considerar adecuado dicho requerimiento, ya que al tener una enfermedad que no lo imposibilita físicamente en la realización de un acto, es muy importante que el especialista apoye al momento de entrevistar al solicitante y también pueda darnos más alcances de comportamiento que adopta el mismo para poder acceder al apoyo notarialmente, todo esto en razón que, según el *Artículo 2 de la ley del notariado.- El notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran(...)*. Mas no de tomar una decisión, por lo que no podría hacer una investigación preliminar para determinar el apoyo de forma correcta, dando cuenta que la ley del notariado no estaría completa ni actualizada, es por ello que mis entrevistados concuerdan en que al momento no se debería otorgar el apoyo y salvaguardia, por existir ineficiencia en la ley del notariado y un vacío legal que no determina un correcto procedimiento al otorgar y prestar esta clase de servicio.

Objetivo específico 1:

Considerar si la aplicación del procedimiento notarial, es suficiente para determinar el apoyo y salvaguardia de los incapaces con esquizofrenia.

Respecto a este objetivo mis entrevistados consideran por una parte que si es adecuado el otorgamiento de apoyo y salvaguardia a estos incapaces siempre y cuando se aclare la ley del procedimiento notarial y se capacite más al personal que se encargara de la evaluación previa al incapaz, así mismo está en juego y es un punto de discusión hasta que momento o caso social, la fe del notario puede ser exacta y correcta, es por ello que la intervención de un juez que tenga la facultad de poder tomar decisiones que deben respetarse como funcionario público, es primordial para sostener la seguridad y poder otorgar un correcto apoyo a las personas que lo necesiten, es por ello que la capacitación por parte del colegio de notarios, se debe dar como forma primordial y trabajo conjunto a nivel nacional para establecer un criterio único al momento de tomar decisiones que permitirá a una persona incapaz a poder desarrollarse en base a todos sus derechos y obligaciones como ser social y con capacidad jurídica.

Objetivo específico 2:

Considerar si la aplicación del procedimiento notarial, es el suficiente para determinar el apoyo y salvaguardia de los incapaces con esquizofrenia.

El procedimiento notarial hoy en día, tiene muchos vacíos jurídicos, conforme van pasando los años, se le da más responsabilidad civil a un notario, esto sin tomar en cuenta que el procedimiento notarial establecido en la ley del notariado N°26002, no está actualizada y no va conforme a las necesidades sociales que están siendo vigentes hoy en día, es por ello que el procedimiento notarial no es suficiente para poder establecer correctamente un apoyo y salvaguardia a un incapaz con esquizofrenia, ya que se necesita actualizar la ley, determinar más especialistas para poder hacer una intervención correcta y poder ser un adecuado funcionario público.

Objetivo específico 3:

El paciente con esquizofrenia tiene momentos de lucidez donde podría manifestar su voluntad, sin embargo, como podemos determinar cuáles son esos momentos donde manifiesta su voluntad.

De acuerdo a los especialistas entrevistado, es imposible que la fe del notario, pueda determinar un momento de lucidez de un paciente clínico, ya que este tipo de manifestación clara debe determinarla un médico de cabecera o un especialista que tenga conocimiento de la historia clínica del paciente y haya realizado una previa evaluación del paciente.

Es por ello que la fe el notario, no es suficiente para el otorgamiento de dicho apoyo, ya que sería una irresponsabilidad realizar un trámite sin el conocimiento previo y así mismo se arriesga a tener procesos penales en su contra, por no haber realizado una previa investigación.

V CONCLUSIONES

PRIMERA: Según mi amplia investigación puedo llegar a la conclusión que, no se puede determinar el apoyo y salvaguardia en la notaría de Socabaya, Arequipa, ya que no cuenta con el procedimiento correcto para el otorgamiento, ya que no tiene la capacidad jurídica, los especialistas y el poder de decisión suficiente para poder determinar de manera correcta y optima el apoyo y salvaguardia a un paciente con esquizofrenia.

SEGUNDA: Por otro lado, a lo largo de mi investigación pude determinar que, la ley del notariado no está actualizada a la realidad social, teniendo muchos vacíos jurídicos y discrepancias que no han sido consideradas, otorgando más responsabilidades al notario, y dejando más vacíos jurídicos a la vista.

TERCERA: En esta Investigación pude determinar que, la fe del notario no es suficiente para poder tomar una decisión correcta en estos casos, por lo que se debe acompañar el procedimiento y otorgamiento de instrumento público de características y requisitos especiales para poder así, complementar, dar más peso y valor al otorgamiento de apoyo, proporcionando la seguridad para que la persona incapaz pueda desarrollarse en el ámbito jurídico de una manera correcta y transparente, sin tener el peligro o riesgo de ser estafado o utilizado en modalidades criminalísticas, por familiares o personas que solo hacen uso de su condición para poder sacar provecho de ello.

CUARTA: En base a la investigación desarrollada puedo concluir que, el otorgamiento de apoyo y salvaguardia en estos pacientes con enfermedad mental, debe ser facultativo a investigaciones previas pertinentes, ya que sin realizar las mismas se responsabiliza al notario por cualquier causa colateral que el otorgamiento de su instrumento pueda causar en la vida del incapaz.

QUINTA: El notario público no puede determinar la manifestación de voluntad tacita ni directa de un paciente con esquizofrenia, ya que no conoce el historial clínico del paciente, no siendo este un especialista médico para poder determinar una manifestación correcta, así mismo no puede determinar los momentos de lucidez de este tipo de incapaces ya que es una enfermedad cognitiva que contempla el desgaste neurológico de la persona, siendo que, a medida que avanza la enfermedad es más difícil poder determinar en qué momentos el paciente goza de lucidez total para tomar una decisión facultativo a un miembro de su familia o persona encargada.

VI RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda la actualización de la ley del notariado para poder cambiar el procedimiento del otorgamiento de apoyo y salvaguardia, dado que el mismo no se encuentra regido en la actualidad peruana, haciendo que el trámite no sea el adecuado para la persona incapaz.

SEGUNDO: Se recomienda que el notario público desista de la intervención a sola fe, ya que la misma no es suficiente para tomar una decisión sobre un incapaz con esquizofrenia, por lo que la responsabilidad civil que causa el otorgamiento de su escritura pública recaerá en el notario público a pesar de la buena fe notarial.

TERCERO: Se recomienda un cambio legislativo para implementar así medidas más seguras para el otorgamiento de la escritura pública del apoyo y salvaguardia, por ejemplo, publicaciones en el diario “El Peruano”, intervención de un perito judicial, así mismo la intervención de un médico psiquiatra experto en este tipo de incapacidad que apoye y de sustento al notario público en el momento de tomar una decisión sobre la persona que apoyará al incapaz.

REFERENCIAS

- Bariffi, F. (Marzo de 2014). *Universidad Carlos III de Madrid*. Obtenido de Repositorio Universidad Carlos III de Madrid: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/18991/Francisco_%20Bariffi_tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bariffi, F. J. (2014). *repositoriocdpd*. Obtenido de http://www.repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/439/Tes_Bariffi_FJ_R%c3%a9gimenJur%c3%addicoCapacidad_2014.pdf?sequence=1
- Benítez, C. P., Camacho Castro, C., & Bernal Domínguez, D. (2020). *Intersticios sociales*. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642020000200013
- Bracho, M. S., Fernandez, M., & Díaz, J. (2021). *UISRAEL REVISTA CIENTÍFICA*. Obtenido de <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>
- Caicay Peralta, M. D. (2020). *Repositorio Institucional Universidad de Piura*. Obtenido de <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/4530>
- Chavez Palomino, G. P. (2021). *Repositorio Universidad César Vallejo*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66990>
- Cohen, F. A. (2017). *Repositorio Universidad Empresarial Siglo 21*. Obtenido de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/15119/COHEN%20FEDERICO%20ALEJANDRO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cohen, F. A. (mayo de 2017). *Repositorio Universidad siglo 21*. Obtenido de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/15119>
- Flores, F. A. (2019). *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*. Obtenido de <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Hidalgo Trujillo, J. M., & Medina Yauri, D. K. (2021). *Repositorio Universidad César Vallejo*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/80767>
- Huamaní López, F. (2018). *Repositorio Universidad César Vallejo*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/34075>
- Jerez, E. I. (2018). *Repositorio Academio de la Universidad de Chile*. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168006/Manifestaciones-de-voluntad-anticipada-como-mecanismo-de-apoyo-a-la-toma-de-decisiones-de-las-personas-con-discapacidad-intelectual-cognitiva-y.....pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lopez, C. V. (2014). *Repositorio Pontificia Universidad Catolica del Peru*. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5259/VILLA_REAL_LOPEZ_CARLA_CAPACIDAD_JURIDICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- López, F. H. (2018). *Repositorio Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34075/Huamani_LF..pdf?sequence=1&isAllowed=y
- López, L., & Labbé, C. (2018). *Revista Médica de Chile*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872018000600815&lng=en&nrm=iso&tlng=en
- Meza, P., & Nacimiento, A. (2018). *Alpha Revista de Artes, Letras y Filosofía*. Obtenido de <https://doi.org/10.32735/S0718-220120180004700177>
- Molina, M. G. (2020). *Repositorio universidad autonoma de queretaro*. Obtenido de <http://ri-ng.uaq.mx/handle/123456789/2960>

- Molina, M. G. (2020). *Repositorio Universidad Autónoma de Querétaro*. Obtenido de <http://ri-ng.uaq.mx/xmlui/handle/123456789/2960>
- monesterolo, A. (mayo de 2015). *Repositorio pontificia universidad catolica de ecuador*. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/10126>
- Monesterolo, A. (2015). *Respositorio Pontificia Universidad Católica del Ecuador*. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/10126/Tesis%20Final.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Odar, R. M. (2020). *Universidad de la Rioja*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7525022>
- Palomino, G. P. (2021). *Repositorio Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66990/Chavez_PG_P-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Peralta, M. D. (2020). *Repositorio Universidad de Piura*. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4530/DER_166.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Peralta, M. D. (2020). *Repositorio Universidad de Piura*. Obtenido de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4530/DER_166.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, J. I., Guevara Fernández, G. E., & Munster de la Rosa, H. (2015). *Gaceta Médica Espirituana*. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212015000200013&lng=es&tlng=es
- Silva Jerez, E. I. (2018). *Repositorio Académico Universidad de Chile*. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/168006>
- Trujillo, J. M. (2021). *Repositorio universidad cesar vallejo*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80767/Hidalgo_TJ_M-Medina_YDK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Varela, T. V., & Hamui Sutton, L. (2021). *REVISTA INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN MÉDICA*. Obtenido de <https://doi.org/10.22201/fm.20075057e.2021.40.21367>
- Villarreal López, C. (2014). *Repositorio Universidad Pontificia Católica del Perú*. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5259>

ANEXO

ANEXO N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: APOYO Y SALVAGUARDIA DE LOS INCAPACES CON ESQUIZOFRENIA, EN EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DEL DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-2022.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTOS	CATEGORÍA	Sub Categoría	MÉTODO
¿Se debe otorgar el apoyo y salvaguardia para incapaces con esquizofrenia en el procedimiento notarial?	1. Demostrar si es posible el otorgamiento de apoyo y salvaguardia a los incapaces con esquizofrenia según el procedimiento notarial, en la notaría de Socabaya- Arequipa 2022.	No es posible el apoyo y salvaguardia para incapaces con esquizofrenia en la notaría de Socabaya-Arequipa, ya que la incapacidad estudiada, no permite al paciente una manifestación de voluntad expresa y tampoco tacita. Lo que hace difícil el otorgamiento de un apoyo correcto.	1. Apoyo y salva guardia de los incapaces con esquizofrenia	1.2 Apoyo y Salvaguardia 1.3 Incapaces con esquizofrenia	Cualitativo
					Diseño: Teoría fundamentada
					Técnica: -Entrevista -Análisis documental
					Instrumento: -Guía de entrevista - ficha de análisis documental.
Problema Específico	Objetivo Específico	Supuestos específicos	2.Procedimiento notarial	2.1 Otorgamiento de instrumentos públicos según la ley de notariado.	Población: 1.-Notaría publica de la notaría de Socabaya. 2.-Abogados encargados del área de apoyo y salvaguardia. 3.- trabajadores de la notaría de Socabaya que se encargan de la recepción y estudio del caso.
1. ¿De qué manera se podría asignar correctamente el apoyo y salvaguardia de los incapaces con esquizofrenia en la notaría de Socabaya Arequipa 2022?	1. Analizar si la notaría de Socabaya puede otorgar apoyo y salvaguardia al incapaz con esquizofrenia.	Realizando un estudio del caso, donde se solicite la documentación necesaria, para poder asignar un correcto apoyo según la normativa y así determinar la voluntad que al momento el paciente puede manifestar.			
2. ¿Es el procedimiento notarial el adecuado para el otorgamiento del apoyo y salvaguardia de los incapaces con esquizofrenia, en la notaría de Socabaya Arequipa 2022?	2.Considerar si la aplicación del procedimiento notarial, es el suficiente para determinar el apoyo y salvaguardia de los incapaces con esquizofrenia.	El procedimiento notarial para estos casos en específico es básico, ya que no se lleva a cabo la investigación preliminar, y no se puede determinar la manifestación de voluntad expresa y lucida que es indispensable para poder asignar un apoyo.	3. Función notarial	3.1 Obligaciones del notario.	
3. ¿Es posible que el notario público pueda determinar la manifestación de voluntad de un incapaz con esquizofrenia, en la notaría de Socabaya Arequipa 2022?	3. El paciente con esquizofrenia tiene momentos de lucidez donde podría manifestar su voluntad, sin embargo, como podemos determinar cuáles son esos momentos donde manifiesta su voluntad.	Considerar de qué manera el notario público puede considerar una manifestación de voluntad lucida de parte del paciente con esquizofrenia puede manifestar su voluntad de manera tacita o expresa.	4. Buena fe notarial	4.1 Manifestación de voluntad en buena fe del notario	Muestra: 06 entrevistados Tipo de muestra: no probabilística

ANEXO N° 2: TABLA DE CATEGORIZACIÓN Y SUB CATEGORIAS

Categoría	Subcategorías
Apoyo y salvaguardia de los incapaces con esquizofrenia	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo y Salvaguardia.
	<ul style="list-style-type: none"> • Incapaces con esquizofrenia.
	<ul style="list-style-type: none"> • Asignación de apoyo y salvaguardia.
Categoría	Subcategorías
Procedimiento Notarial	<ul style="list-style-type: none"> • Obligaciones del Notario
	<ul style="list-style-type: none"> • Función notarial.



Universidad
César Vallejo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Trujillo, 24 de octubre de 2022

Señor(a)
MARÍA EMILIA LADRÓN DE GUEVARA ZUZUNAGA
NOTARÍA PÚBLICA
NOTARÍA MARÍA EMILIA LADRÓN DE GUEVARA ZUZUNAGA
CALLE CHICLAYO 403-B SAN MARTÍN DE SOCABAYA

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Trujillo y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. MIRELLA LAURA RIVADENEIRA RODRIGUEZ, con DNI 73063822, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **"APOYO Y SALVAGUARDIA DE LOS INCAPACES CON ESQUIZOFRENIA EN EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DEL DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA 2022"**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

Facultad de Derecho

cc: Archivo PTUN.



Arequipa 10 de Octubre del 2022

Carta N° 05-2022

Srta.

Mirella Laura Rivadeneira Rodriguez

Presente.-

ASUNTO: Autorización para desarrollo de investigación

Por medio del presente me dirijo usted para comunicarle que en atención a su carta, se le autoriza desarrollar su investigación titulada Apoyo y Salvaguardia de los incapaces con esquizofrenia, en el Procedimiento Notarial del distrito de Socabaya, Arequipa-2022, Así como encuestas, requisitos obligatorios en el estudio del pregrado para optar por el título profesional del derecho en la Universidad César Vallejo.

Sobre el particular y, por la razones expuestas este despacho notarial autoriza llevar a cabo su investigación, única y exclusivamente con fines de estudio y sustento de la investigación antes citada, requerido para optar el grado de abogada.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente



MA. EMILIA LADRON DE GUEVARA ZUZUNAGA
NOTARIA DE AREQUIPA

CALLE CHICLAYO N° 403-B,
SAN MARTIN DE SOCABAYA, SOCABAYA,
TELEFAX (54) 435958 - 593760
E-mail: lgznotaria@yahoo.es
AREQUIPA - PERU



DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres... María Eugenia Zevallos

Loyaga.....

1.2. Cargo e institución donde labora..... Docente.....

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4. Autor(A) de Instrumento: - Mirella Laura Rivadeneira Rodríguez

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									X				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									X				
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									X				
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.									X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									X				

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
ZEVALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA DNI 18190178	ABOGADO Fecha de diploma: 02/03/2004 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
ZEVALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA DNI 18190178	ABOGADA Fecha de diploma: 02/03/2004 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
ZEVALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA DNI 18190178	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 31/01/2003 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
ZEVALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA DNI 18190178	MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Fecha de diploma: 28/01/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 19/08/2010 Fecha egreso: 30/01/2012	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
ZEVALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA DNI 18190178	DOCTORA EN DERECHO Fecha de diploma: 10/11/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 28/10/2017 Fecha egreso: 08/08/2021	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>



DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres..... RODRIGUEZ VELARDE JAVIER
 1.2. Cargo e institución donde labora..... NOTARIA Rodríguez Velarde
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: - Mirella Laura Rivadeneira Rodríguez

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		

CURRICULUM VITAE

DE

JAVIER GERMAN RODRIGUEZ VELARDE

NOTARIO DE AREQUIPA

2022

1.- DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos: JAVIER GERMAN RODRIGUEZ VELARDE
Profesión: ABOGADO
Matrícula CAA: 231
Actividad: NOTARIO PUBLICO
Localización notarial: Cayma
Matrícula CNA: 014
Nombramiento: R.M. No. 142-95-JUS (26.04.95)
Fecha nacimiento: 20 de Junio de 1944
Estado civil: Casado
D.N.I.: 29235681
Libreta Militar: 30000444
RUC: 10292356817
Domicilio real: Urbanización Puerta del Sol D-5, departamento 501, Cayma.
Domicilio notarial: Urbanización Señorial A-3, distrito de Cayma
Teléfonos: 054-255559 / cel. 959955559
Correo electrónico: javier@rodriguezvelarde.com.pe
Página Web: www.rodriguezvelarde.com.pe

2.- FORMACION ACADEMICA

2.1.- ESTUDIOS BASICOS

- Primaria: 1952 – 1956 Escuela Normal
- Secundaria: 1957 – 1961 Colegio La Salle

2.2.- ESTUDIOS SUPERIORES

- Derecho 1962 – 1968 U.N.S.A.
- Maestría 1991 – 1992 U.C.S.M.
- Doctorado 1993 – 1994 U.C.S.M.
- Doctorado 2002 – 2004 U.N.S.A.
- Post Doctorado 2009 - 2010 U.C.S.M.

2.3.- GRADUACIONES

- Bachiller en Derecho
Graduado en la Universidad Nacional de San Agustín, el día 17 de enero de 1969
Con la Tesis "Obligaciones Divisibles e Indivisibles".
Calificación: aprobado por unanimidad con felicitación Pública por la calidad de la tesis y la forma de exposición, recomendándose su publicación.
- Titulación de Abogado
Titulado en la Universidad Nacional de San Agustín, el 26 de Marzo de 1969.

Aprobado por unanimidad, mereciendo felicitación pública por la calidad expositiva.

- Grado de Magister
Graduado en la Universidad Católica de Santa María, el 8 de Diciembre de 1992.
Tesis: "Formación Integral del Abogado".
Aprobado por unanimidad.
- Grado de Doctor en Ciencias Humanas: Derecho
Graduado en la Universidad Católica de Santa María, el 26 de Marzo de 1994.
Tesis: "La Compensación por Tiempo de Servicios"
Calificación: Aprobado por unanimidad.
- Grado de Doctor en Derecho
Graduado en la Universidad Nacional de San Agustín, el 16 de Julio del 2004.
Tesis: "Los Actos Jurídicos a distancia otorgados en Escritura Pública Electrónica"
Aprobado por unanimidad con felicitación pública
- Post Doctorado
Curso de post Doctorado sobre "Ética y Filosofía Política"
Seguido en la Universidad Católica de Santa María, de Marzo a Diciembre del 2006
Tesina: "Sociedad Civil y el Tercer Sector: caso peruano".
Nota de graduación: 19/20


Dr. JAVIER RODRIGUEZ VELARDE
NOTARIO DE AREQUIPA

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
RODRIGUEZ VELARDE, JAVIER GERMAN DNI 29235681	DOCTOR EN CIENCIAS HUMANAS Fecha de diploma: 26/03/1994 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i>
RODRIGUEZ VELARDE, JAVIER GERMAN DNI 29235681	DOCTOR EN CIENCIAS HUMANAS:DERECHO Fecha de diploma: Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i>
RODRIGUEZ VELARDE, JAVIER GERMAN DNI 29235681	MAGISTER EN CIENCIAS HUMANAS Fecha de diploma: Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i>



DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres...**FREY RICARDO CUSIRRAMOS RODRIGO**.....
- 1.2. Cargo e institución donde labora.....**DOCENTE UCSM Y UTP**.....
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: - **Mirella Laura Rivadeneira Rodríguez**

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.									X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
CUSIRRAMOS RODRIGO, FREDY RICARDO DNI 42259343	ABOGADO Fecha de diploma: 09/08/2007 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i>
CUSIRRAMOS RODRIGO, FREDY RICARDO DNI 42259343	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 24/01/2007 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i>
CUSIRRAMOS RODRIGO, FREDY RICARDO DNI 42259343	ABOGADO Fecha de diploma: 09/08/2007 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i>
CUSIRRAMOS RODRIGO, FREDY RICARDO DNI 42259343	MAESTRO EN DERECHO DE LA EMPRESA Fecha de diploma: 06/06/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 18/06/2008 Fecha egreso: 19/04/2018	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA <i>PERU</i>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO: Maria Emilia Ledou de Guevara Zuzunaga
- LUGAR DE TRABAJO: Notaria Maria Emilia Ledou de Guevara Z.
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: Notario Publico
- FECHA DE ENTREVISTA: 08/11/2022

TÍTULO: "TÍTULO: APOYO Y SALVAGUARDIA DE LOS INCAPACES CON ESQUIZOFRENIA, EN EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DEL DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-2022.

Objetivo General: Demostrar si es posible el otorgamiento de apoyo y salvaguardia a los incapaces con esquizofrenia según el procedimiento notarial, en la notaría de Socabaya- Arequipa 2022.

1. ¿Considera Ud. ¿Qué Se debe otorgar el apoyo y salvaguardia para incapaces con esquizofrenia en el procedimiento notarial?

Si, Considero que si

2. ¿Considera Ud. que el procedimiento notarial vigente en la ley del notariado, es el adecuado para el otorgamiento del apoyo y salvaguardia a los incapaces con esquizofrenia?

Si

Objetivo Específico 1: Analizar si la notaría de Socabaya puede otorgar apoyo y salvaguardia al incapaz con esquizofrenia.

3. ¿Considera Ud. adecuado que un Notario Público otorgue apoyo y salvaguardia a un incapaz con esquizofrenia?

Si

4. ¿De qué forma cree usted que se debería otorgar correctamente y en base al ordenamiento jurídico, el apoyo y salvaguardia a un incapaz con esquizofrenia?

El nuevo ordenamiento jurídico, contempla la opinión de la persona a la que se le va a otorgar el beneficio caso que antes no se hacía, además se le da la posibilidad de que no solamente sea un familiar directo al que se nombre como apoyo

Objetivo Específico 2: Considerar si la aplicación del procedimiento notarial, es el suficiente para determinar el apoyo y salvaguardia de los incapaces con esquizofrenia

5. ¿Qué tipo de garantías cree usted que ofrece el procedimiento notarial actual, para poder determinar un correcto apoyo y salvaguardia en los incapaces con esquizofrenia?

La primera garantía es que se respeta la voluntad de la persona a la que se presta el apoyo, segundo el apoyo no va a tomar decisiones juiciosamente del beneficiado y tercero es un trámite rápido, sencillo notarial sin acceso a un juez

6. ¿Cuál sería el trámite idóneo de acuerdo a su experiencia para que se pueda otorgar y asignar un correcto apoyo a un incapaz con esquizofrenia?

Las personas que sufren de esquizofrenia, no son consideradas dentro de las incapaces mentales. tienen la facultad de voluntad.

Objetivo específico 3: El paciente con esquizofrenia tiene momentos de lucidez donde podría manifestar su voluntad, sin embargo, como podemos determinar cuáles son esos momentos donde manifiesta su voluntad.

7. ¿Cómo cree usted que el notario puede saber o actuar en buena fe al momento de escuchar la manifestación de voluntad expresa o tácita del paciente con esquizofrenia?

Ser esquizofrenico no vea la voluntad de la persona, existen personas esquizofrenicas que son profesionales, Catedraticos y por lo tanto ejercen sus derechos.

8. ¿Cree usted que un paciente con esquizofrenia puede manifestar su voluntad de forma expresa, para que el notario público pueda asignar un correcto apoyo?

Si, el esquizofrenico solicita un apoyo para usarlo no necesariamente solo a los de manifestar su voluntad en momentos de lucidez.

MA. EMMILAGRADE GARCÍA ZUCUATLA
NOTARIA PÚBLICA





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO: Jose Deynaldo Wainramos Rodriguez
- LUGAR DE TRABAJO: Notaria
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: Abogado
- FECHA DE ENTREVISTA: 19-10-2022

TÍTULO: "TÍTULO: APOYO Y SALVAGUARDIA DE LOS INCAPACES CON ESQUIZOFRENIA, EN EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DEL DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-2022.

Objetivo General: Demostrar si es posible el otorgamiento de apoyo y salvaguardia a los incapaces con esquizofrenia según el procedimiento notarial, en la notaria de Socabaya- Arequipa 2022.

1. ¿Considera Ud. ¿Qué Se debe otorgar el apoyo y salvaguardia para incapaces con esquizofrenia en el procedimiento notarial?

SI

2. ¿Considera Ud. que el procedimiento notarial vigente en la ley del notariado, es el adecuado para el otorgamiento del apoyo y salvaguardia a los incapaces con esquizofrenia?

NO

Objetivo Específico 1: Analizar si la notaría de Socabaya puede otorgar apoyo y salvaguardia al incapaz con esquizofrenia.

3. ¿Considera Ud. adecuado que un Notario Público otorgue apoyo y salvaguardia a un incapaz con esquizofrenia?

SI.

4. ¿De qué forma cree usted que se debería otorgar correctamente y en base al ordenamiento jurídico, el apoyo y salvaguardia a un incapaz con esquizofrenia?

Mediante la conformidad de más del 70% de sus herederos forzosos y publicaciones en el diario de mayor circulación y oficial.

Objetivo Específico 2: Considerar si la aplicación del procedimiento notarial, es el suficiente para determinar el apoyo y salvaguardia de los incapaces con esquizofrenia

5. ¿Qué tipo de garantías cree usted que ofrece el procedimiento notarial actual, para poder determinar un correcto apoyo y salvaguardia en los incapaces con esquizofrenia?

La solvencia de los certificados.

6. ¿Cuál sería el trámite idóneo de acuerdo a su experiencia para que se pueda otorgar y asignar un correcto apoyo a un incapaz con esquizofrenia?

..... Firma de los herederos y publicaciones.....
..... en los divorcios.....
.....
.....

Objetivo específico 3: El paciente con esquizofrenia tiene momentos de lucidez donde podría manifestar su voluntad, sin embargo, como podemos determinar cuáles son esos momentos donde manifiesta su voluntad.

7. ¿Cómo cree usted que el notario puede saber o actuar en buena fe al momento de escuchar la manifestación de voluntad expresa o tacita del paciente con esquizofrenia?

..... El Notario no puedo, debería de contar con
..... un especialista de la materia que lo asesore
..... en esos aspectos.....
.....

8. ¿Cree usted que un paciente con esquizofrenia puede manifestar su voluntad de forma expresa, para que el notario público pueda asignar un correcto apoyo?

..... No tengo conocimientos de esos temas.....
.....
.....


.....
..... José Cusirán Rodríguez
..... ABOGADO
..... C.A. 6934



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO: María Teresa Bodo Soto
- LUGAR DE TRABAJO: NOTARIA.
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: BOGADA
- FECHA DE ENTREVISTA: 21-10-22

TÍTULO: "TÍTULO: APOYO Y SALVAGUARDIA DE LOS INCAPACES CON ESQUIZOFRENIA, EN EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DEL DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-2022.

Objetivo General: Demostrar si es posible el otorgamiento de apoyo y salvaguardia a los incapaces con esquizofrenia según el procedimiento notarial, en la notaría de Socabaya- Arequipa 2022.

1. ¿Considera Ud. ¿Qué Se debe otorgar el apoyo y salvaguardia para incapaces con esquizofrenia en el procedimiento notarial?

NO se debe otorgar por esta vía, por falta de implementación que no se encuentra regulado para las personas con esa discapacidad, puede disminuirse más adelante.

2. ¿Considera Ud. que el procedimiento notarial vigente en la ley del notariado, es el adecuado para el otorgamiento del apoyo y salvaguardia a los incapaces con esquizofrenia?

NO. Creo que debe implementarse varios procedimientos, Inspección, certificados expedidos (médicos) por personas o entidades competentes para la evaluación del mismo.

Objetivo Específico 1: Analizar si la notaría de Socabaya puede otorgar apoyo y salvaguardia al incapaz con esquizofrenia.

3. ¿Considera Ud. adecuado que un Notario Público otorgue apoyo y salvaguardia a un incapaz con esquizofrenia?

Creo que debería pasar por otra entidad para que pueda determinar sobre el otorgamiento a el permiso que realice el notario como puede ser el colegio de notarios.

4. ¿De qué forma cree usted que se debería otorgar correctamente y en base al ordenamiento jurídico, el apoyo y salvaguardia a un incapaz con esquizofrenia?

No solo la notaría puede determinar, uno que deberiam participar o complementar con otras entidades que guardan relación y comparten el mismo objetivo para el otorgamiento.

Objetivo Específico 2: Considerar si la aplicación del procedimiento notarial, es el suficiente para determinar el apoyo y salvaguardia de los incapaces con esquizofrenia

5. ¿Qué tipo de garantías cree usted que ofrece el procedimiento notarial actual, para poder determinar un correcto apoyo y salvaguardia en los incapaces con esquizofrenia?

por el momento no cuenta con garantías por los recursos e implementación para este tipo de procedimiento.

6. ¿Cuál sería el trámite idóneo de acuerdo a su experiencia para que se pueda otorgar y asignar un correcto apoyo a un incapaz con esquizofrenia?

La experiencia no la tengo para este tipo de procedimientos, pero se debería contar y aportar varias entidades que participen para este procedimiento.

Objetivo específico 3: El paciente con esquizofrenia tiene momentos de lucidez donde podría manifestar su voluntad, sin embargo, como podemos determinar cuáles son esos momentos donde manifiesta su voluntad.

7. ¿Cómo cree usted que el notario puede saber o actuar en buena fe al momento de escuchar la manifestación de voluntad expresa o tacita del paciente con esquizofrenia?

El notario no puede saber con exactitud los momentos de lucidez, por lo que podría el paciente en momentos tener las situaciones o momentos de esquizofrenia a pesar con indicaciones de un médico, por lo que no es permanente tal acción.

8. ¿Cree usted que un paciente con esquizofrenia puede manifestar su voluntad de forma expresa, para que el notario público pueda asignar un correcto apoyo?

Puede y no, por lo que se puede en momentos tener la lucidez y no manifestar su voluntad de querer expresarla.


María Teresa Bravo Soto
ABOGADO
C.A.A. MAT. 6228



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO: Jorge Edgardo Beltrán Espinal
- LUGAR DE TRABAJO: Notaría Ladrón de Guevara Zuzunaga
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: Abogado
- FECHA DE ENTREVISTA: 21/10/2022

TÍTULO: "TÍTULO: APOYO Y SALVAGUARDIA DE LOS INCAPACES CON ESQUIZOFRENIA, EN EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DEL DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-2022.

Objetivo General: Demostrar si es posible el otorgamiento de apoyo y salvaguardia a los incapaces con esquizofrenia según el procedimiento notarial, en la notaría de Socabaya- Arequipa 2022.

1. ¿Considera Ud. ¿Qué Se debe otorgar el apoyo y salvaguardia para incapaces con esquizofrenia en el procedimiento notarial?

Si, el proceso es idóneo para este tipo de personas siempre y cuando puedan manifestar su intención de nombrar apogios.

2. ¿Considera Ud. que el procedimiento notarial vigente en la ley del notariado, es el adecuado para el otorgamiento del apoyo y salvaguardia a los incapaces con esquizofrenia?

Si, y para todo tipo de personas que necesitan ayudas en su vida diaria, el procedimiento notarial es rápido y cumple el propósito de ayudar a la comunidad

Objetivo Específico 1: Analizar si la notaría de Socabaya puede otorgar apoyo y salvaguardia al incapaz con esquizofrenia.

3. ¿Considera Ud. adecuado que un Notario Público otorgue apoyo y salvaguardia a un incapaz con esquizofrenia?

Si es adecuado, ya que el Notario Público es un funcionario que da fe de muchos actos jurídicos y su formación profesional garantiza que este proceso se de o realice de acuerdo a la ley

4. ¿De qué forma cree usted que se debería otorgar correctamente y en base al ordenamiento jurídico, el apoyo y salvaguardia a un incapaz con esquizofrenia?

Actualmente se realiza mediante el otorgamiento de una escritura pública, debería agregarse la obligación de realizar publicaciones para así darle más contundencia al proceso

Objetivo Específico 2: Considerar si la aplicación del procedimiento notarial, es el suficiente para determinar el apoyo y salvaguardia de los incapaces con esquizofrenia

5. ¿Qué tipo de garantías cree usted que ofrece el procedimiento notarial actual, para poder determinar un correcto apoyo y salvaguardia en los incapaces con esquizofrenia?

1) Garantiza una correcta manifestación de voluntad del solicitante

6. ¿Cuál sería el trámite idóneo de acuerdo a su experiencia para que se pueda otorgar y asignar un correcto apoyo a un incapaz con esquizofrenia?

1) Presentación de Solicitud

2) Publicación (dar un plazo de 15 días para ver si hay oposición)

3) Al término del plazo otorgamiento de la Escritura Pública

Objetivo específico 3: El paciente con esquizofrenia tiene momentos de lucidez donde podría manifestar su voluntad, sin embargo, como podemos determinar cuáles son esos momentos donde manifiesta su voluntad.

7. ¿Cómo cree usted que el notario puede saber o actuar en buena fe al momento de escuchar la manifestación de voluntad expresa o tacita del paciente con esquizofrenia?

A través de un certificado médico otorgado por un médico psiquiatra, si en este certificado se concluye que el solicitante no puede manifestar su voluntad, el notario no deberá seguir con el proceso

8. ¿Cree usted que un paciente con esquizofrenia puede manifestar su voluntad de forma expresa, para que el notario público pueda asignar un correcto apoyo?

Si es posible, existen sentencias judiciales declarando capaces a personas con esquizofrenia, cuando a pesar de la enfermedad sí pueden manifestar la voluntad


Jorge Beltrán Espinal
ABOGADO
C.A.A. 0174



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO: Paola Alejandra Angulo Medina
- LUGAR DE TRABAJO: Notaría Ladron de Buzvara Zuzunaga
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: Abogada
- FECHA DE ENTREVISTA: _____

TÍTULO: "TÍTULO: APOYO Y SALVAGUARDIA DE LOS INCAPACES CON ESQUIZOFRENIA, EN EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DEL DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-2022.

Objetivo General: Demostrar si es posible el otorgamiento de apoyo y salvaguardia a los incapaces con esquizofrenia según el procedimiento notarial, en la notaría de Socabaya- Arequipa 2022.

1. ¿Considera Ud. ¿Qué Se debe otorgar el apoyo y salvaguardia para incapaces con esquizofrenia en el procedimiento notarial?

No, ya que el notario no cuenta con los instrumentos necesarios para evaluar la voluntad del otorgante o solicitante.

2. ¿Considera Ud. que el procedimiento notarial vigente en la ley del notariado, es el adecuado para el otorgamiento del apoyo y salvaguardia a los incapaces con esquizofrenia?

No, existen varios vacíos en la norma.

Objetivo Específico 1: Analizar si la notaría de Socabaya puede otorgar apoyo y salvaguardia al incapaz con esquizofrenia.

3. ¿Considera Ud. adecuado que un Notario Público otorgue apoyo y salvaguardia a un incapaz con esquizofrenia?

Si, siempre que los vacios legales existentes en la norma sean corregidos.

4. ¿De qué forma cree usted que se debería otorgar correctamente y en base al ordenamiento jurídico, el apoyo y salvaguardia a un incapaz con esquizofrenia?

Con un apoyo en conjunto con un especialista en salud mental.

Objetivo Específico 2: Considerar si la aplicación del procedimiento notarial, es el suficiente para determinar el apoyo y salvaguardia de los incapaces con esquizofrenia

5. ¿Qué tipo de garantías cree usted que ofrece el procedimiento notarial actual, para poder determinar un correcto apoyo y salvaguardia en los incapaces con esquizofrenia?

En la fecha el notario no cuenta con un apoyo necesario para brindar garantías efectivos en este procedimiento.

6. ¿Cuál sería el trámite idóneo de acuerdo a su experiencia para que se pueda otorgar y asignar un correcto apoyo a un incapaz con esquizofrenia?

Que en el trámite participe un especialista en esquizofrenia, un profesional que se dedique a tratar este tipo de casos y pacientes.

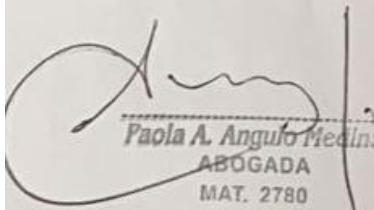
Objetivo específico 3: El paciente con esquizofrenia tiene momentos de lucidez donde podría manifestar su voluntad, sin embargo, como podemos determinar cuáles son esos momentos donde manifiesta su voluntad.

7. ¿Cómo cree usted que el notario puede saber o actuar en buena fe al momento de escuchar la manifestación de voluntad expresa o tácita del paciente con esquizofrenia?

La norma debe establecer si es que le otorga la facultad al notario de realizar el trámite con una manifestación de voluntad expresa o tácita del paciente. De ser así, su actuación es de buena fe.

8. ¿Cree usted que un paciente con esquizofrenia puede manifestar su voluntad de forma expresa, para que el notario público pueda asignar un correcto apoyo?

Para poder responder o saber si un paciente con esquizofrenia puede manifestar su voluntad se tendría que estudiar o ser capacitado respecto de dicha clase de pacientes.


Paola A. Angulo Medina
ABOGADA
MAT. 2780



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO: SHEYLIA ELIZABETH PEREZ VARGAS
- LUGAR DE TRABAJO: NOTARIA PARA ETILIA LACON DE GUEVARRA ZUZUMOGA
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: ABOGADA
- FECHA DE ENTREVISTA: 19-10-2022

TÍTULO: "TÍTULO: APOYO Y SALVAGUARDIA DE LOS INCAPACES CON ESQUIZOFRENIA, EN EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DEL DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-2022.

Objetivo General: Demostrar si es posible el otorgamiento de apoyo y salvaguardia a los incapaces con esquizofrenia según el procedimiento notarial, en la notaría de Socabaya- Arequipa 2022.

1. ¿Considera Ud. ¿Qué Se debe otorgar el apoyo y salvaguardia para incapaces con esquizofrenia en el procedimiento notarial?

No.

2. ¿Considera Ud. que el procedimiento notarial vigente en la ley del notariado, es el adecuado para el otorgamiento del apoyo y salvaguardia a los incapaces con esquizofrenia?

No.

Objetivo Específico 1: Analizar si la notaría de Socabaya puede otorgar apoyo y salvaguardia al incapaz con esquizofrenia.

3. ¿Considera Ud. adecuado que un Notario Público otorgue apoyo y salvaguardia a un incapaz con esquizofrenia?

No.

4. ¿De qué forma cree usted que se debería otorgar correctamente y en base al ordenamiento jurídico, el apoyo y salvaguardia a un incapaz con esquizofrenia?

CONSIDERO QUE EL NOTARIO DEBERIA TRABAJAR DE LO
MAYOR CON UN ESPELUDISTA, EN ESTE CASO UN MEDICO PSIQUIATRA.

Objetivo Específico 2: Considerar si la aplicación del procedimiento notarial, es el suficiente para determinar el apoyo y salvaguardia de los incapaces con esquizofrenia

5. ¿Qué tipo de garantías cree usted que ofrece el procedimiento notarial actual, para poder determinar un correcto apoyo y salvaguardia en los incapaces con esquizofrenia?

CONSIDERO QUE NO NOS OFRECE NINGUN TIPO DE GARANTIA.

6. ¿Cuál sería el trámite idóneo de acuerdo a su experiencia para que se pueda otorgar y asignar un correcto apoyo a un incapaz con esquizofrenia? /

TIENE QUE ESTAR REGULACIONADO Y CONSIDERAR LA PARTICIPACION DE UN ESPECIALISTA EN ESTE CASO UN MEDICO PSQUIATRA.

Objetivo específico 3: El paciente con esquizofrenia tiene momentos de lucidez donde podría manifestar su voluntad, sin embargo, como podemos determinar cuáles son esos momentos donde manifiesta su voluntad.

7. ¿Cómo cree usted que el notario puede saber o actuar en buena fe al momento de escuchar la manifestación de voluntad expresa o tacita del paciente con esquizofrenia?

CONSIDERO QUE AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DEL APOYO EL NOTARIO DEBE TENER UNA ESPECIALIDAD DE ABOGACIA CON EL "ESQUIZOFRENICO" Y EL MEDICO PSQUIATRA.

8. ¿Cree usted que un paciente con esquizofrenia puede manifestar su voluntad de forma expresa, para que el notario público pueda asignar un correcto apoyo?

EN CONSIDERO QUE EN NIVELES DE ESQUIZOFRENIA EN UNO DE ELLOS PODRIAN MANIFESTAR SU VOLUNTAD, SIEMPRE Y CUANDO EL MEDICO PSQUIATRA NOS CONFIRME EL ESTADO ACTUAL DEL ESQUIZOFRENICO AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DEL APOYO Y SALVAGUARDIA.


Sheyla Perez Vargas
ABOGADO
C.A.A. 8043



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, WILFREDO RIOS SÁNCHEZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Apoyo y Salvaguardia de los incapaces con esquizofrenia, en el Procedimiento Notarial del distrito de Socabaya, Arequipa-2022.", cuyo autor es RIVADENEIRA RODRIGUEZ MIRELLA LAURA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 10 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
WILFREDO RIOS SÁNCHEZ DNI: 18161730 ORCID: 0000-0003-4569-3771	Firmado electrónicamente por: RRIOSSA10 el 10-02- 2023 12:20:05

Código documento Trilce: TRI - 0532250